

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete .-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la
**“Aprobación y autorización de modificaciones presupuestales compensadas al
Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de ABRIL 2017”**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

CONSIDERACIONES

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de emitir un presupuesto anual de egresos, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila establece en su fracción XII que la Junta de Gobierno es la encargada de discutir y aprobar el presupuesto general de egresos de la Dirección de Pensiones, el cual le será presentado por el Director General.-----

Que así mismo la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV establece que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar los planes, programas y presupuestos, ingresos y egresos, de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones.-----

Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017 de la entidad fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2016, en dicho acuerdo

Maguila

se contempló la posibilidad de que este sufriera movimientos compensados de acuerdo a las necesidades de la entidad y facultando a la Dirección General a realizar dichos movimientos, siempre y cuando estos fueran informados a este Órgano de Gobierno en la sesión más próxima.-----

Que en virtud del proceso de revisión del presupuestos de egresos para el Ejercicio 2017, se considera que las modificaciones presupuestales compensadas realizadas, se encuentran dentro del presupuesto global autorizado, y que las modificaciones atienden a las necesidades diarias del gasto que originan las actividades de la DIPETRE en el cumplimiento de las prestaciones contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe señalar que dichas modificaciones presupuestales, solo modifica la programación presupuestaria originalmente presentada, manteniendo la aplicación transparente y eficaz de los recursos económicos que esta entidad administra.-----

Que en atención a dichas consideraciones antes vertidas esta H. Junta de Gobierno valida y aprueba modificaciones presupuestales compensadas al Presupuesto de Egresos asignado para la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación para el Ejercicio Fiscal 2017. Lo anterior con fundamento en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila en su artículo 17 fracción IV el cual establece que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar no solo los presupuestos de la entidad sino que también sus modificaciones.-----

Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos:-----

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las demás disposiciones normativas aplicables, se aprueba y autoriza las modificaciones presupuestales compensadas al Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de ABRIL 2017, según la descripción que se anexa al presente acuerdo, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionadas leyes. -----

-----Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de

la Educación-----

2/3

Handwritten signatures and text in blue ink, including the name "Kenny" and the name "Kenny Kelly".

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
Movimientos compensados del presupuesto de Egresos correspondientes al mes de Abril de 2017

ID	Ejercicio	Tipo	Estatus	Fecha	Tipo de Documento Fuente	Descripción del Documento Fuente	Origen	Aplicación
18	2017	Traspaso	Activo	05/04/2017	RH/300/2017	OFICIO RECURSOS HUMANOS SUELDO PERSSONAL PERMANENTE TIEMPO EXTRA	6,658.65	6,658.65
19	2017	Traspaso	Activo	07/04/2017	UA/314/2017	OFICIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ENERGIA ELECTRICA 3111 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS 3181000002	24,327.84	24,327.84
22	2017	Traspaso	Activo	25/04/2017	DP00184/2017	OFICIO COORDINADOR DE UNIDAD DE PRESTACIONES GASTO FUNERAL SERVICIO MEDICO JP 4528 BONO DE PERMANENCIA SEGURO DEL MAESTRO JP 4529 BONO DE PERMANENCIA SERVICIO MEDICO JP 4529	39,000.00	3,000.00
23	2017	Traspaso	Activo	25/04/2017	RH/345/2017	OFICIO RECURSOS HUMANOS SUELDO PERSSONAL PERMANENTE TIEMPO EXTRA	2,351.33	2,351.33
TOT	AL						72,337.82	72,337.82





